

Sesión XV extraordinaria, celebra-  
da á las once horas del día doce  
de Agosto de mil novecientos veintio-  
cho, con asistencia de los Regidores  
propietarios señores Campos Zamora,  
Chaves Murillo y González Lobo. También

asistió el señor Jefe Político de este Cantón y el señor Síndico del Distrito Central. Bajo la presidencia del primero, se trataron los asuntos siguientes:

Artículo 1.º

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo 2.º

Existiendo en el vecindario de este Cantón un cierto temor de la interrupción de los servicios de luz y fuerza eléctricas; unos por que creen que el Contrato celebrado con la Empresa de Luz de F. J. Alvarado y traspasado a la Compañía Nacional de Electricidad, está ya vencido; y otros porque este Municipio no ha empezado a gestionar nada sobre este asunto; y Considerando:

- 1.º que no existe en este Cantón el impuesto de servicio de alumbrado público, porque la mayoría del vecindario lo ha impugnado cada vez que se ha tratado de establecerlo;
- 2.º que conviene a los intereses del vecindario asegurar por el mayor tiempo posible los servicios de alumbrado y fuerzas eléctricas que actualmente suministra la Compañía Nacional de Electricidad;
- 3.º que por el Artículo 7.º de la Ley N.º 77 de 31 de Julio de este año, quedó prohibida la prórroga de Contratos y Concesiones de luz y fuerza eléctricas;
- 4.º que, aun cuando tal prohibición

no existiera, no podría celebrarse ningún Contrato por este Municipio, faltándole la base económica del impuesto de alumbrado, que á otros Municipios les dá autonomía para Contratar;

5.º que el Contrato que este Municipio tiene con la Compañía Nacional de Electricidad, vence el día diez de Febrero de mil novecientos veintinueve, y que ya es tiempo de dictar alguna resolución para saber si el Supremo Gobierno de la Nación estará bien dispuesto de Continuar pagando el servicio de alumbrado público en este Cantón, se acuerda:— Autorizar al Señor Presidente Municipal, don Emiliano Campos Zamora, para que en representación de esta Municipalidad, gestione ante el Supremo Gobierno la continuación de el pago del alumbrado de este Cantón, tomando en consideración que este Cantón fué el que perdió más con la nacionalización de las aguas, por tener plantas eléctricas en el Rio Virilla y en el Rio Segundo, cuyos derechos que hubieran sido municipales de este Cantón, son ahora nacionales, por lo que, considerándolo así el Gobierno de don Ricardo Jimenez estableció la cláusula VIII del Contrato actual, haciéndose cargo del pago de cincuenta lámparas que despues se ha aumentado hasta setentidos: y que ahora con mayor razón se tiene la más fundada

esperanza de la ampliación y mejora del alumbrado bajo la Administración de don Cleto González Viquez, como fundador y benefactor de este Cantón.

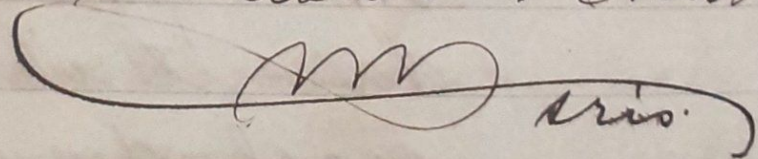
Artículo 3.º

Se acuerda: Enviar copia de esta acta al señor Gerente de la Compañía Nacional de Electricidad.

Siendo las doce y treinta horas se dió por terminado el acto.

Emiliano Campor

Francisco M.ª Chaves

 (Firmado)